

10611 (Radicado 2008-80303)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENAS
NOMBRE	DANIEL GONZALEZ MARTINEZ
BIEN JURÍDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
CÁRCEL	CPAMS GIRON
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2008-80303- -1 CDO
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con **DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91 014 327**.

ANTECEDENTES

El Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, en sentencia proferida el 24 de agosto de 2010, condeno a **DANIEL GONZÁLEZ MARTINEZ**, a la a pena principal de **440 MESES DE PRISIÓN** en calidad de responsable del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO**, se le negó el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de prisión domiciliaria.

Presenta detención inicial de 7 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN -18 de junio de 2009 al 27 de enero de 2010- y con posterioridad data del 16 de julio de 2010, y lleva a la fecha privación efectiva de la libertad de **CIENTOCINCUENTA Y SEIS (156) MESES TRECE (13) DÍAS DE PRISIÓN**. Actualmente se encuentra **privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN por este asunto**. Ello con fundamento en la información enviada por el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, que claramente muta el tiempo efectivamente descontado por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2022EE0202335 y 2022EE0211359 del 18 y 30 de noviembre de 2022¹, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPAMS GIRÓN.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18604554	Feb a Junio/22	856		
18668943	Jul a Agosto/ 22	568		
15852508	Julio a Oct/14	752		
	Total	2176		
Tiempo reconocido		136 = 4 meses 16 días		

Que le redime su dedicación intramuros por trabajo 4 meses 16 días de prisión, que sumado con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (38 meses 21 días) arroja un total de 43 MESES 7 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

¹ Ingresado al Despacho el 6 y 15 de diciembre de 2022.



RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **DANIEL GONZALEZ MARTINEZ**, una redención de pena por trabajo de **4 MESES 16 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 43 MESES 7 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO. - **DECLARAR** que **DANIEL GONZALEZ MARTINEZ** ha cumplido una penalidad de **199 MESES 20 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO. - **ENTERAR** a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

AR/